



JG

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT.# 890.903.937-0  
DEMANDADO: EMILSE VERA VERA C.C.# 37.746.721  
RADICADO: 68001403011-2023-00707-00

El Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 31/01/2024, a favor del demandante ITAÚ COLOMBIA S.A., y a cargo de la parte demandada, así:

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.542.000
TOTAL	\$	3.542.000
<b>TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.</b>		

Bucaramanga, 02 de abril de 2024.

**IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, el Despacho dispone **NO CORRER TRASLADO** de la misma, toda vez que en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura-sala administrativa y una vez agotados los tramites de que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, es competencia de los **JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, dar respuesta a dichas solicitudes, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

La remisión se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por la oficina de ejecución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS**  
JUEZ